

**Maternidad** para la señora ALEJANDRA LINARES BARREDA la respectiva Certificación Médica de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad.

Que de acuerdo al artículo 14 de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-079-00011121-24 otorga el beneficio por Maternidad del 18 de Enero al 24 de Abril del año 2024., por 98 días.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 Ley de presupuesto del Sector Público para el ADF Esfuerzo 2024, Ley N° 20887 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 20907, el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atribuciones de la Gerencia Regional de Salud, el Reglamento de Organización y Racionalización Administrativa.

Siendo informado por la Gerencia de Recursos Humanos de la Red de Salud Islay, con Informe de Suspensión de Trabajo por Maternidad GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el Informe de Bienestar de la trabajadora ALEJANDRA LINARES BARREDA del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia por Maternidad a doña ALEJANDRA LINARES BARREDA persona contratada bajo la modalidad D Leg. N° 1057, labora actualmente en La Sede Administrativa del Programa de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutiva 400 Sede Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 (Calle Perú - Pasadizo) por un periodo de Noventa y Ocho (98) días, comprendidos del 18-01-2024 al 14-04-2024, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

CERTIFICACION MEDICA	DESDE	HASTA	DIAS DE LICENCIA
CITT N° A-079-00011121-24	18-01-2024	14-04-2024	98
TOTAL DE DIAS A SUBSIDIAR			98 DIAS

**ARTICULO SEGUNDO.-** Ratificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Ejecución Operativa Humana de la Oficina de Recursos Humanos Regularizar la suspensión de trabajo de la trabajadora ALEJANDRA LINARES BARREDA Servidora a partir del 18 de Enero al 24 de Abril del año 2024, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de publicar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las consultas estadísticas y la estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal de Transparencia.

Dada en la ciudad de Arequipa, a veinticinco (25) días del mes de **ENERO** del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MADC/TLAP/lap.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

ABOG. María de los Angeles Arispe del Carpio  
E.A.A. 4754  
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Nº 77 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

**VISTO:**

El expediente N° 4099936 y documento N° 6536193 de fecha 11 de enero del 2024; presentado por Marcos Eduardo Cueva Martínez, propietario de la FARMACIA "SAN MARCOS", con RUC N° 10293083121, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, del 27 de julio del 2011, en Disposiciones Complementarias Transitorias, Primera, Numeral 3 indica: "En el caso de los establecimientos farmacéuticos que a la fecha de vigencia del presente Reglamento no cuentan con autorización sanitaria de funcionamiento pero se encuentran registrados ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o en la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente y cuenten con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o Buenas Prácticas de Almacenamiento, la autorización sanitaria de funcionamiento se otorga de manera automática, previa presentación de solicitud con carácter de declaración jurada";



Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la FARMACIA "SAN MARCOS", ubicada en Av. Arequipa N° 423, distrito Atico, provincia Caravelí y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a domingo de 17:00 – 21:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Marcos Eduardo Cueva Martínez**, con C.Q.F.P. N° 07233, con horario de trabajo de **lunes a domingo de 17:00 – 21:00 horas**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como FARMACIA, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que mediante el expediente del visto, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;